



Oficio. No. CONAMER/21/1341

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria **"Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el diverso por el que se crea la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos como organismo público descentralizado"**.

Ref. 01/0033/210920

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2021

**LIC. ÓSCAR FLORES JIMÉNEZ**  
**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**  
Secretaría de Educación Pública  
**Presente**

Hago referencia a la propuesta regulatoria denominada **"Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el diverso por el que se crea la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos como organismo público descentralizado"**, así como a su formulario de solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos documentos remitidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) el 12 de marzo de 2021, a través del portal informático de este órgano desconcentrado<sup>1</sup> y recibidos por el mismo medio en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 15 de marzo de 2021; ello de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 30 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*.

Al respecto, no se omite hacer mención de su anterior versión recibida el pasado 21 de septiembre de 2020, respecto de la cual esta Comisión autorizó la exención de elaborar el AIR correspondiente mediante el número de oficio CONAMER/20/3698.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25, 27 y 71, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), se reiteran los efectos de la resolución arriba referida para la propuesta regulatoria de mérito, toda vez que la misma, al igual que su versión anterior, únicamente tiene por objeto reformar, adicionar y derogar artículos del diverso por el que se crea la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG), a fin de actualizar la estructura, organización y funcionamiento de la dicha Comisión conforme al marco jurídico vigente.

En virtud de lo expuesto con antelación, toda vez que lo indicado en el ámbito de aplicación del anteproyecto se circunscribe al interior de la Administración Pública Federal y no añade costos,

<sup>1</sup> <http://187.191.71.192/>

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.





obligaciones o perjuicio alguno para los particulares, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

En este sentido, derivado de la lectura de la propuesta regulatoria y de la información presentada por la SEP en el formulario de exención de AIR, en opinión de esta Comisión la el anteproyecto en comento, en los términos en que fue remitido a la Comisión, no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que no se les crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos en que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

La presente opinión se emite sin perjuicio de la resolución que, en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal, conforme a lo establecido el artículo 76 de la LGMR.

En este sentido, esa Secretaría puede proceder con las formalidades para la presentación de este anteproyecto ante la CJEF, de conformidad con el procedimiento establecido en los *Lineamientos para la Elaboración, Revisión y Seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal*<sup>3</sup>.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en el artículo 9 del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

PFOM

Última hoja de 2 de 2 páginas, del asunto de Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria denominada **"Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el diverso por el que se crea la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos como organismo público descentralizado"**.

<sup>3</sup> Publicados en el DOF el 11 de septiembre de 2020.

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 18 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.



# RV: Notificación sobre anteproyecto

administracion.finanzas <administracion.finanzas@nube.sep.gob.mx>

vie 19/03/2021 12:42

Para: Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>;

Cc: Laura López Gutiérrez <laura.lopez@nube.sep.gob.mx>;

 3 documentos adjuntos

CONAMER-21-1341.pdf; CONAMER-21-1342.pdf; CONAMER-21-1343.pdf;



**De:** Pedro Francisco Guerra Morales <[pedro.guerra@conamer.gob.mx](mailto:pedro.guerra@conamer.gob.mx)>

**Enviado el:** jueves, 18 de marzo de 2021 08:35 p. m.

**Para:** Oscar Flores Jiménez <[oscar.floresj@nube.sep.gob.mx](mailto:oscar.floresj@nube.sep.gob.mx)>

**CC:** Dinorah Atlantida Ugalde Reza <[dinorah.ugalde@nube.sep.gob.mx](mailto:dinorah.ugalde@nube.sep.gob.mx)>; Laura López Gutiérrez

<[laura.lopez@nube.sep.gob.mx](mailto:laura.lopez@nube.sep.gob.mx)>; Alberto Montoya Martin Del Campo <[alberto.montoya@conamer.gob.mx](mailto:alberto.montoya@conamer.gob.mx)>; Jose Daniel Jimenez Ibañez <[daniel.jimenez@conamer.gob.mx](mailto:daniel.jimenez@conamer.gob.mx)>

**Asunto:** Notificación sobre anteproyecto

**Apreciable Lic. Oscar Flores Jiménez**  
**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**  
**Secretaría de Educación Pública**

P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Tercero de la referida Ley.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted los pronunciamientos

que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto a los anteproyectos que se mencionan a continuación:

1. CONAMER/21/1341.- Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el diverso por el que se crea la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos como organismo público descentralizado.
2. CONAMER/21/1342.- Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de prestación de servicios de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la referida Secretaría
3. CONAMER/21/1343.- Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la referida Secretaría

A efecto de que esa Secretaría esté en posibilidad de continuar con las formalidades necesarias para su publicación en el DOF.

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Pedro Francisco Guerra Morales  
Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos